



PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL TAJAMARES DE VILLA CAMPESTRE
DEMANDADO: CASTRO PANESSO SAS.
RADICACIÓN: 2020-00107.

BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane el defecto de que adolece.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020;

Indicar dirección de correo electrónico del apoderado en el poder y esa dirección debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5).

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) NO RECONOCER, personería al abogado, hasta tanto se subsane el defecto arriba aludido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4b3d6fd2e1f97be7c603c053663b8ac21ff0e78727651249c6e9e62e3bd9b84**
Documento generado en 18/08/2020 08:51:48 a.m.